

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Aprobación de las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2019". BOP-2018-4784

Área de Igualdad y Bienestar Social

Modificación en convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2018-4788

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública de los proyectos "JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén, mejora de firme y drenaje" y "Mejora de seguridad vial en la JV-3223 y JA-4202, accesos a Bélmez de la Moraleda desde Jódar y desde la A-401", incluidos en el programa de infraestructuras viarias provinciales. BOP-2018-4785

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 2774 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de veintisiete puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativa/o, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos. BOP-2018-4793

Resolución nº 2769 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a las cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2018-4797

Resolución nº 2771 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a las cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial de Servicios Varios mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2018-4798

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Personal

Convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de un/a Técnico de Intermediación Laboral, adscrito al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo del Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2018-4716

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial Exptes. de modificación de crédito extraordinario núms. 41/18, 42/18, 43/18 y 44/18 del Presupuesto 2018. BOP-2018-4711

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 18-2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2018-4707

Aprobación inicial Expediente modificación de créditos 21-2018 y modificación de la Plantilla Presupuestaria 2018. BOP-2018-4709

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora creación y funcionamiento del Registro Electrónico. BOP-2018-4727

Aprobación inicial Expte. transferencia de crédito 2/2018. BOP-2018-4728

Aprobación inicial Expte. suplemento de créditos 4/2018. BOP-2018-4729

Aprobación inicial Expte. crédito extraordinario 3/2018. BOP-2018-4730

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación. BOP-2018-4731

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de la Declaración Legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones. BOP-2018-4732

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 9/2018, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2018-4721

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto Municipal ordinario 2018 y Plantilla de Personal. BOP-2018-4708

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-4748

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el municipio de Lopera. BOP-2018-4755

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Delegaciones específicas y genéricas. BOP-2018-4717

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos en S.N.U. del término municipal de Torreblascopedro. BOP-2018-4493

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 032/2018, por créditos extraordinarios. BOP-2018-4753

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 034/2018, por créditos extraordinarios. BOP-2018-4754

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 035/2018, por suplementos de crédito. BOP-2018-4756

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 036/2018, por suplementos de crédito. BOP-2018-4757

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 037/2018, por suplementos de crédito. BOP-2018-4758

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2018-4750

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-720/1998 (15/0928). BOP-2018-4166

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-997/2018 (03/1821). BOP-2018-4293

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 265/2018. BOP-2018-4738

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "MACETAS", DE MANCHA REAL (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 08 de noviembre de 2018. BOP-2018-4574

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2018/4784 *Aprobación de las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2019".*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15) ha dictado Resolución número 225 de fecha 31 de octubre de 2018, por la que se aprueba las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2019" que esta Diputación Provincial convoca, cuyo texto literal es el siguiente:

"CATA-CONCURSO DE ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA

"JAÉN SELECCIÓN 2019"

Con objeto de fomentar la promoción, la comercialización y el consumo de los aceites de oliva vírgenes extra de la provincia de Jaén de calidad superior en el mercado alimentario y la restauración, la Diputación Provincial de Jaén reconocerá las cualidades de los aceites de oliva vírgenes extra, elaborados con el máximo esmero en esta provincia, y seleccionará los mejores aceites que destaquen por sus características sensoriales, como manifestación de sus elevados atributos.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «Jaén Selección 2019», que se celebrará en Jaén con arreglo a las siguientes

BASES

Participantes

Podrán presentar sus aceites de oliva virgen extra al concurso, las empresas productoras, envasadoras y/o comercializadoras debidamente registradas, sea cual sea su forma jurídica.

Aceites admitidos a concurso

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Jaén en la campaña 2018-2019, según lo define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento.

- Los aceites presentados deberán presentarse filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen, debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que representa cada muestra.

- Como novedad este año, la Diputación aportará los envases para la regida de los aceites presentados. Aquellas empresas que presenten las muestras en otro tipo de envase, no serán admitidas al concurso.

- La/s muestra/s de aceite de oliva virgen extra procederá/n de un lote homogéneo.

- Podrán optar al concurso los aceites de las siguientes categorías:

_ Aceites de oliva virgen extra de producción convencional o integrada.

_ Aceites de oliva virgen extra de producción ecológica.

- Cada participante sólo podrá presentar un aceite por cada una de las categorías, pudiendo recibir un sólo premio por participante. En el supuesto que resulten seleccionados aceites de una misma entidad en las dos categorías, se procederá a la elección del aceite que haya obtenido mayor puntuación.

- Los aceites que se presenten a la cata concurso en la modalidad de producción convencional o integrada, deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros.

- En el caso de los aceites de producción ecológica, igualmente deberán proceder de un lote homogéneo y la cantidad mínima necesaria será de 3.000 litros.

Obligaciones del concursante

Cada concursante deberá:

- Complimentar en su totalidad la ficha de inscripción, cuyo modelo se incluye en el Anexo I.
- Requerir la presencia de un Notario ante el cual se procederá a la toma de muestras, en la siguiente forma:
 - Por cada aceite presentado al concurso el Notario recogerá tres muestras de 500 ml. cada una. Dos serán enviadas a Diputación para la valoración sensorial y otra será entregada al participante que quedará como depositario.
 - Cuando el aceite de un lote homogéneo con el volumen solicitado, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.
 - Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.

- Los tres recipientes que contendrán las muestras serán frascos de vidrio de un modelo específico aportados por la Diputación de Jaén. Las empresas que opten a la Cata Concurso podrán recoger los 3 envases en la siguiente dirección:

_ Unidad de Diseño e Imprenta de la Diputación de Jaén (antigua Soproargra). Polígono de los Olivares. Calle Villatorres, 10. Jaén. Solo en días laborables y en horario de mañana.

- Cada muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure solamente el nombre del concurso y un código identificativo que coincidirá con el que figure en la solicitud y en el acta del notario.

- El Notario levantará el Acta correspondiente, en la que constará:

_ Nombre, dirección del concursante y número de registro de su empresa

_ Código de identificación de la muestra presentada

_ Lugar e identificación del depósito o depósitos del lote de aceite presentado a concurso

_ Volumen del lote de aceite presentado a concurso

_ Procedimiento de la recogida, cierre e identificación de las muestras

_ Precinto del depósito del lote de aceite presentado a concurso hasta la resolución del concurso.

Los gastos originados por las actuaciones descritas en los anteriores apartados serán por cuenta del concursante.

Lugar, plazo de presentación de solicitudes y envío de muestras

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud que figura como anexo de las presentes bases. También se acompañará el acta notarial de la toma de muestras y dos de las muestras de 500 ml. en las botellas aportadas por la Diputación, debidamente embaladas para evitar que se rompan durante el transporte.

Los participantes que concursen a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además de lo anterior, un certificado emitido por el órgano de control competente de que el aceite ha sido certificado como de producción ecológica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, o bien por alguno de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Diputación Provincial de Jaén

Área de Promoción y Turismo

Ref.: Cata concurso de aceites de oliva virgen extra "Jaén Selección 2019"

Plaza de San Francisco, 2 CP: 23071 Jaén

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 5 de diciembre de 2018.

Más información:

Tel.: 953 24 80 00 Ext.1374
Fax: 953 24 80 64
Correo electrónico: aceitedeoliva@dipujaen.es

Proceso de la Cata - Concurso

- En esta edición se seleccionarán siete aceites de producción convencional o integrada, y uno de producción ecológica.

La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado «cata ciega». El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Jaén en todos los procesos de la cata.

- El Notario procederá a la asignación de claves secretas a cada uno de los aceites presentados al concurso.

- Para la valoración sensorial de los aceites se formará un comité de expertos de reconocido prestigio, integrado al menos por diez catadores, siendo uno de ellos el jefe del panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la bases del concurso.

En una primera fase los integrantes del panel seleccionarán los mejores aceites, eliminando aquellos aceites defectuosos y que no alcancen los parámetros establecidos por dicho panel.

Los aceites se ordenarán por orden de la puntuación obtenida en la cata, de acuerdo con el acta que levante el Sr. Notario.

- Los ocho aceites seleccionados se harán públicos una vez finalice el proceso de cata, el listado se hará por orden alfabético de su marca comercial en los siete aceites de producción convencional, situando en último lugar al aceite de producción ecológica.

- Los aceites que resulten seleccionados se someterán al correspondiente análisis físico-químico, eliminándose aquéllos en los que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

- La Diputación de Jaén podrá realizar catas y análisis periódicos a los 8 aceites seleccionados a lo largo del año, para comprobar las condiciones organolépticas de los mismos.

- Las decisiones del jurado de la cata serán definitivas e inapelables.

Promoción de los aceites seleccionados

- Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España.

- Una vez resuelto el Concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, deberán aplicar al envase un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con la logo-marca “Jaén Selección 2019”.

- Los aceites seleccionados serán utilizados como ingrediente principal de las recetas que presenten los cocineros del Premio Internacional de cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén, paraíso interior”.

- Todas las empresas que se presenten a la cata concurso, tendrán preferencia para participar con la Diputación de Jaén en las distintas acciones de promoción y comercialización del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obligaciones de los ganadores

- Las empresas cuyo aceite haya resultado seleccionado, acompañarán a la Diputación de Jaén a todas las actuaciones de promoción del aceite de oliva, que se desarrollen hasta la próxima cata-concurso.

- Los aceites seleccionados aportarán, sin coste alguno, a la Diputación Provincial de Jaén el aceite necesario para llevar a cabo todas las acciones promocionales del “Plan de promoción del aceite de oliva”. Para otros proyectos, las empresas ofertarán a la Diputación de Jaén un precio especial de venta.

- Las almazaras podrán incorporarse al proyecto de Oleoturismo de la Diputación, denominado OleotourJaén, siempre que cumplan las normas establecidas por el Área de Promoción y Turismo, en lo referente a “almazaras visitables”.

Aceptación de las bases

- El hecho de participar en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases y del fallo del Jurado.

ANEXO I

**CATA CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA
"JAÉN SELECCIÓN 2019"**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre/razón social

Domicilio	C.P.	Localidad
-----------	------	-----------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Página Web	Correo electrónico
---------------	----------------	------------	--------------------

C.I.F.	R.I.A.
--------	--------

En su nombre y representación

D.

Declara conocer las bases del concurso de referencia, aceptando las mismas y SOLICITA participar en el mismo con el ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Marca comercial del aceite			
Producido en la almazara			
Producción convencional o integrada	<input type="checkbox"/>	Producción ecológica	<input type="checkbox"/>
Identificación del stock	Litros de aceite		
Variedad de la aceituna			
Clave notarial			

En Jaén, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Presentar en el Registro de la Diputación hasta el 5 de diciembre de 2018

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n. 23071 – Jaén
Telf. 953 24 80 00

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Octubre de 2018.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2018/4788 *Modificación en convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 388996

Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Por Resolución número 205 de fecha 6 de marzo de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el B.O.P. número 50 de fecha 13 de marzo de 2018.

En el artículo 3 se establecen los plazos de ejecución para las subvenciones correspondientes a cada una de las líneas de actuación contenidas en el artículo 1 y que son los que se indican a continuación:

A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 y 1 de septiembre de 2018 a 30 junio de 2019 para aquellas actividades que se ejecuten en periodo escolar; en el caso del Programa de Atención a Hijas e Hijos de Trabajadores Temporeros/as, campaña 2018/2019 del 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019.

D) Fomento de la Participación Social, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

E). Programas de Intervención Social con Inmigrantes del 9 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

El artículo 7.6 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de abril de 2019.

Al haberse dictado la Resolución definitiva número 1754, el día 24 de septiembre de 2018, y al estar próximo el fin del periodo de ejecución (31 de diciembre) de las actuaciones siguientes:

A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

D) Fomento de la participación social, 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Esto puede ocasionar un perjuicio a los beneficiarios a la hora de ejecutar dichas actuaciones, por lo que se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2019 conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2019 de las líneas citadas anteriormente.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2019 y el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2019 para las siguientes líneas de actuación de la citada convocatoria:

A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, excepto en el caso de Programa de Atención a Hijos Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2018/2019 que se mantiene el plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

D) Fomento de la Participación Social.

Segundo: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web.

Jaén, a 06 de Marzo de 2018.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social,

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4785 *Información pública de los proyectos "JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén, mejora de firme y drenaje" y "Mejora de seguridad vial en la JV-3223 y JA-4202, accesos a Bélmez de la Moraleda desde Jódar y desde la A-401", incluidos en el programa de infraestructuras viarias provinciales.*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TÍTULO	TÉCNICO DIRECTOR	IMPORTE
JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén, mejora de firme y drenaje	D. Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	486.400,92 €
Mejora de seguridad vial en la JV-3223 y JA-4202, accesos a Bélmez de la Moraleda desde Jódar y desde la A-401	D. Juan Francisco Raya Abad, Ingeniero Técnico de Obras Públicas	281.074,97 €

Jaén, a 31 de Octubre de 2018.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4793 *Resolución nº 2774 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de veintisiete puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativa/o, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (P.D. Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2774 de fecha 31 de octubre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de veintisiete puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Auxiliar Administrativa/o, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102, de fecha 29 de mayo de 2018, BOE núm. 149 de fecha 20 de junio 2018, y de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria.

Resuelvo:

Primero.- Declarar admitidas/os para participar en la Convocatoria para la provisión veintisiete puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Auxiliar Administrativa/o.

ADMITIDOS/AS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ABAN	MARCOS	CONCEPCIÓN	25990879-M
BALLESTEROS	PEREZ	JUANA	26005739-F
CÓRCOLES	MARÍN	ANA BELÉN	26214503-T
CRUZ	CABRERA	TOMÁS	25982069-G
DE LA CHICA	COBO	PILAR	26000341-Z
DELGADO	ARROYO	ALEJANDRO	25997014-E
EXTREMERA	LARA	MARÍA DEL CARMEN	25949983-A
HUERTAS	DÍAZ	MIGUEL ÁNGEL	26212687-R

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
LORENTE	LATORRE	ANTONIO	26006254-Q
MARTÍNEZ	CARRASCOSA	ESTHER	26004203-N
MIRANDA	LÓPEZ	DOLORES MARÍA	26094969-W
MORAL	GARCÍA	INÉS MARÍA	26018690-D
MORALES	BARRIONUEVO	RUTH	26024571-W
MORENO	MORALES	MARÍA JOSE	25972480-Y
ORTEGA	CASTRO	ÁNGEL	26018501-G
PERABÁ	GUZMÁN	CONSUELO	25947037-R
ROSA	SANDÍN	MARÍA MERCEDES	26020135-M
SORIA	VILAR	CARMEN	26470828-J
VALLEJO	OSETE	ROSA MARÍA	26023805-H

EXCLUIDOS/AS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
DE LA CHICA	COBO	PILAR	26000341-Z	No reúne el requisito de la base segunda apartado 2.2.

Segundo.- Considerando que la única aspirante excluida ha sido por no reunir el requisito recogido en la base segunda, apartado 2.2. y que dicho defecto no es subsanable, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Tercero: La Comisión de Valoración, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles

Suplente: Juan Navas Ortega

Vocales:

Titular: M^a Ángeles Segovia Roldán

Suplente: Cristina Moreno Suárez

Titular: Francisco José Espinosa Expósito

Suplente: Antonio Díaz Guzmán

Titular: María José Valdivia Sánchez

Suplente: María Dolores de la Cámara Castellano

Secretario/a:

Titular: Luisa Jiménez López
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

Contra la composición de la Comisión de Valoración, los interesados podrán interponer escrito de recusación, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.- La Comisión de Valoración se constituirá el día 16 de noviembre de 2018 a las 9 horas en la Sala de Video Conferencias del Palacio Provincial, al objeto de valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Octubre de 2018.- El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. Nº 646 de fecha 25/6/2015), ÁNGEL VERA SANDOVAL .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4797 *Resolución nº 2769 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a las cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2769 de fecha 31 de octubre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2016, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 50, de fecha 15/03/2017 (Rectificación de errores, B.O.P. núm. 206, de fecha 27/10/2017), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 77, de fecha 25/04/2017 (Rectificación de errores, B.O.J.A. núm. 246, de fecha 27/12/2017) y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 123 de fecha 24/05/2017 (Rectificación de errores, B.O.E. núm. 34, de fecha 07/02/2018), y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

ADMITIDAS/OS:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Almagro	Ortega	Antonia	25960836-T
Armenteros	Quero	Luis Carlos	25969735-K
Colmenero	Medina	Carmen	25993965-D
Esteban	Ruiz	Mª del Pilar	25993262-L
Fernández	Salido	Concepción	25954698-A
Hernández	Torres	Ana	25974601-B

Huertas	Prieto	Cariño	25980051-X
Martín	Durillo	Isabel	26209996-R
Marchal	Estepa	Diego	25942426-J
Olmo	Martínez	María Gema	77322843-V
Pulido	Martínez	Dolores	25969994-G
Ramirez	Torres	Rosa María	25983456-B
Rico	Molina	Manuela	25987194-T
Ruiz	Fernández	Agustina	26184428-D
Sánchez	Leyva	Ana María	26009254-A

EXCLUIDAS/OS:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo Exclusión
Andrés	López	Carmen	24243810-Q	No estar en servicio activo en la Diputación Provincial de Jaén

Segundo.- Considerando que la única aspirante excluida ha sido por no encontrarse en servicio activo en la Diputación Provincial de Jaén y que dicho defecto no es subsanable, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Tercero.-El Tribunal Calificador se constituirá el día 14 de noviembre de 2018 a las 9 horas, en la Sala de Video Conferencias del Palacio Provincial, al objeto de valorar los méritos. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. De conformidad con la Base Octava de la Convocatoria estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles

Suplente: Juan Navas Ortega

Vocales:

Titular: M^a Ángeles Segovia Roldán

Suplente: Cristina Moreno Suárez

Titular: Francisco José Espinosa Expósito

Suplente: Antonio Díaz Guzmán

Titular: María José Valdivia Sánchez

Suplente: María Dolores de la Cámara Castellano

Secretario/a:

Titular: Luisa Jiménez López
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Octubre de 2018.- El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. Nº 646 de fecha 25/6/2015), ÁNGEL VERA SANDOVAL .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4798 *Resolución nº 2771 de 31 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a las cinco plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial de Servicios Varios mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2771 de fecha 31 de octubre de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cinco plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial de Servicios Varios mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2005, 2016 y 2017, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 50, de fecha 15/03/2017 (Rectificación de errores, B.O.P. núm. 206, de fecha 27/10/2017), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 77, de fecha 25/04/2017 (Rectificación de errores, B.O.J.A. núm. 246, de fecha 27/12/2017) y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 123 de fecha 24/05/2017 (Rectificación de errores, B.O.E. núm. 34, de fecha 07/02/2018), y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

ADMITIDAS/OS:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Casado	Hortelano	Joaquín	26003627-B
Delgado	Patón	Miguel	25997181-M
López	Márquez	Jesús Miguel	26013296-C

Ortega	Ogayar	Joaquín	26037966-B
Peña	Martínez	Juan Miguel	25959880-X
Ramiro	Beltrán	Antonio Javier	26003221-L
Ruiz	Fernández	Agustina	26184428-D

EXCLUIDAS/OS:

Ninguna/o

Segundo.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 12 de noviembre de 2018 a las 9 horas, en la Sala de Video Conferencias del Palacio Provincial, al objeto de valorar los méritos. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. De conformidad con la Base Octava de la Convocatoria estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Antonio Manuel Pérez de la Torre
Suplente: Eduardo Molina Magaña

Vocales:

Titular: Juan Molina Rozas
Suplente: Raúl Lago Delgado

Titular: M^a Ángeles Aranda Alcalá
Suplente: Bernabé López Cordon

Titular: Julia Ruíz Fernández
Suplente: Nicolás Moreno Ventura

Secretario/a:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles
Suplente: Luisa Jiménez López

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Octubre de 2018.- El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. Nº 646 de fecha 25/6/2015), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE PERSONAL

2018/4716 *Convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de un/a Técnico de Intermediación Laboral, adscrito al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo del Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía 1.1805/2018, de 26 de octubre, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de un/a Técnico de Intermediación Laboral, adscrito al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo del Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 26 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2018/4711 *Aprobación inicial Exptes. de modificación de crédito extraordinario núms. 41/18, 42/18, 43/18 y 44/18 del Presupuesto 2018.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N. 41/2018 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 42/2018 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 43/2018 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 44/2018 (Crédito Extraordinario)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4707 *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 18-2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 18/2018 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, quedando expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4709 *Aprobación inicial Expediente modificación de créditos 21-2018 y modificación de la Plantilla Presupuestaria 2018.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 21/2018 por Crédito Extraordinario y modificación de la plantilla presupuestaria en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, quedando expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Bailén, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4727 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 octubre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal de Cabra del Santo Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4728 *Aprobación inicial Expte. transferencia de crédito 2/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2018, a través de Transferencia de Crédito 2/2018 por lo que dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, para que todos aquellos interesados legítimos formulen las alegaciones que crean pertinentes.

Transcurrido el mismo sin haberse formulado reclamaciones, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo de los arts. 169, 177.2 y 179.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4729 *Aprobación inicial Expte. suplemento de créditos 4/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2018, a través de Suplemento de Crédito 4/2018 por lo que dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, para que todos aquellos interesados legítimos formulen las alegaciones que crean pertinentes.

Transcurrido el mismo sin haberse formulado reclamaciones, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo de los arts. 169, 177.2 y 179.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4730 *Aprobación inicial Expte. crédito extraordinario 3/2018.*

Edicto

Jose Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En sesión plenaria Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó inicialmente el expediente 3/2018 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante de bajas de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4731 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 octubre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4732 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de la Declaración Legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones.*

Anuncio

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 octubre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Resolución Administrativa de Declaración en situación legal de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/4721 *Aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 9/2018, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 9/2018, en la modalidad de suplemento de crédito que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen de capítulos:

1. Estado de Gastos. Aumentos

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	13.732,69
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
	Total	23.732,69

El anterior se financia con cargo a:

2. Financiación: bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Capítulo	Denominación	Euros
V	Fondo de contingencia	13.732,96
VI	Inversiones Reales	10.000,00
	Total	23.732,69

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Castellar, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2018/4708 *Aprobación inicial Presupuesto Municipal ordinario 2018 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don Crispín Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que se enumeran en el art. 170.2 de este último texto legal.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en consonancia con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004.

Jamilena, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, CRISPIN COLMENERO MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/4748 *Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, por Acuerdo del Pleno de fecha de 29 de Octubre del 2018, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada definitivamente.

Texto integro de la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018:

A.-) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

3.-Escala de Administración Especial:

3.1.-Subescala de Servicios Especiales:

A.-Policía Local:

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel C. Destino	Complem. Específico	Observaciones
A.1 Guardias	6	1	C1	17	SI	

Lopera, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/4755 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el municipio de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana en el municipio de Lopera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/4717 *Delegaciones específicas y genéricas.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en Resolución de la Alcaldía nº 594 de fecha 11 de septiembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto nº 2018/712, dado en Mengíbar el 26 de octubre de 2018.

En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: 1. Conferir las delegaciones especiales de servicios que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Delegación Especial del Servicio de Educación y Cultura, a D^a M^a Adela Pérez Alonso.-
- Delegación Especial del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, a D. Juan Carlos Olmo Hoyo.-
- Delegación Especial del Servicio de Dependencia y Salud, a D^a M^a del Pilar Medina Gámez.-

2. Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión los servicios o arcas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos con efectos a terceros.

Segundo.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales Electos:

- Delegación Genérica del Área de Urbanismo, Tráfico, Mundo Rural y Medio Ambiente, a D. Blas Alabarce Checa.-

- Delegación Genérica del Área de Servicios, Empleo, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías, a D. Miguel Ángel Sedeño Molina.-

- Delegación Genérica del Área de Festejos, Turismo y Juventud, a D. Sergio Bolívar López.-

- Delegación Genérica del Área de Deportes y Comercio, a D^a M^a José López Medina.-

Tercero: Quedan reservadas en esta Alcaldía el resto de áreas no delegadas a los Concejales Delegados del apartado anterior, y que son entre otras Patrimonio, Hacienda, Personal, Contratación, Policía Local, Mercadillo y Cementerio.-

Cuarto: Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, y se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOP sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2018/4493 *Aprobación definitiva del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos en S.N.U. del término municipal de Torreblasco Pedro.*

Anuncio

Que de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 4.2 del Decreto 2/20012, de 10 enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 132, de fecha 11 de julio de 2018, de exposición pública del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2018, de aprobación inicial del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblasco Pedro; habiéndose recibido informe favorable emitido, con fecha 6 de julio de 2018, por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y al no haberse presentado reclamaciones durante el indicado plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblasco Pedro.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“4.-DICTAMEN COMISION INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCO PEDRO. Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de obras y Servicios en la sesión celebrada el 8 de junio de 2018 que se transcribe a continuación:

“DICTAMEN COMISION INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEURO.

Visto que mediante Ley 6/2016, de 1 de agosto, se modificó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley que:

“Los municipios que, a la entrada en vigor de la presente ley, no hayan iniciado el procedimiento para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable deberán hacerlo en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya iniciado tal procedimiento o, en caso de haberse iniciado, transcurrido un plazo de dos años desde el inicio sin que dicho procedimiento hubiera culminado, la Consejería competente en materia de urbanismo, previo requerimiento y acuerdo con el municipio correspondiente, sustituirá la inactividad municipal”.

Visto que, por parte de este Ayuntamiento (y en base a la documentación técnica elaborada por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Jaén), el pasado 30 de marzo de 2017, se solicitó ante la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la emisión de informe previo a la declaración de innecesariedad de Avance de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2/2012, y que, analizada la realidad física del municipio, por parte de la mencionada Delegación Territorial, con fecha 17 de abril de 2017, resultó emitido el informe solicitado por este Ayuntamiento, en el que se concluía que sí resultaba necesario proceder a la redacción del citado Avance, en aras a identificar y delimitar ciertos ámbitos en contacto con la malla urbana que deberían ser considerados asentamientos urbanísticos.

Visto que, a fin de posibilitar la adecuada cumplimentación de la obligación expuesta, por este Ayuntamiento se solicitó ante la Diputación Provincial de Jaén la elaboración y redacción de la documentación técnica comprensiva del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable, el cual resultó elaborado y aportado ante este Ayuntamiento sobre finales de julio de 2017, pero sin embargo, desde este Ayuntamiento, hasta la presente fecha, no se han realizado las actuaciones necesarias tendentes a la aprobación del indicado Documento.

Visto el escrito con fecha 21 de marzo de 2018 de registro de entrada en este Ayuntamiento, mediante el que por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se recuerda a este Ayuntamiento la necesidad de iniciar los trámites procedentes para la adecuada cumplimentación de la obligación municipal expuesta, cuyo acuerdo de exposición pública habrá de llevarse a cabo con anterioridad al próximo 5 de agosto de 2018.

Visto que, en consideración a que el referido Avance de Planeamiento tiene naturaleza jurídica de Ordenanza Municipal, y que en conformidad con el informe, de fecha 28/03/2018, emitido por Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, a fin de proceder a la regular aprobación del mismo por este Ayuntamiento, la decisión municipal de elaboración y aprobación de dicho Avance de Planeamiento, se ha sometido a Consulta Pública, por plazo de once días hábiles, mediante la inserción, con fecha 28/03/2018, del correspondiente anuncio en el portal web de este Ayuntamiento, para posibilitar la participación de la ciudadanía en dicho procedimiento, sin que resultase aportada ninguna opinión u observación al respecto.

Visto que obra en el expediente, la documentación técnica comprensiva del referido Documento de Avance de Planeamiento, redactada por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, tal como, sobre finales del mes de julio de 2017, resultó aportada a este Ayuntamiento, y visto el informe emitido con fecha 11/05/2018, por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que “queda justificado convenientemente el avance, por lo que se informa favorablemente el documento redactado por la Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación de Jaén”.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ello PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.-Aprobar inicialmente el Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblascopedro, con el texto que consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.-Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://torreblascopedro.sedelectronica.es>

Tercero.-Solicitar, simultáneamente a su exposición pública, ante la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la emisión de Informe conforme y en cumplimentación a lo dispuesto en la Norma 2.^a, aprobada mediante Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ...”.

DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PLANEAMIENTO

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO

ÍNDICE:

- 0.-ANTECEDENTES.
- I.-INTRODUCCIÓN.
- II.-CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.
- III.-RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.
- IV.-CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.
- V.-DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.
- VI.-DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.
- VII.-DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.
- VIII.-TRAMITACIÓN. DE LOS ASENTAMIENTOS.
- IX.-ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Torreblascopedro mediante oficio con número de salida 791, de fecha 16 de noviembre de 2015, solicita asistencia técnica del Servicio de Urbanismo, del AIM de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con el objeto de proceder a la elaboración de la documentación técnica precisa para "avance de planeamiento, establecido en el art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, en la Comunidad Autónoma de Andalucía", ante la falta de medios técnicos suficientes y la especialidad de la materia.

Para ello se realizaron visitas a los distintos emplazamientos donde se localizan edificaciones que deben ser estudiadas para su catalogación conforme a la normativa específica reguladora de la materia.

Tras diversas reuniones con responsables municipales, se determinó la necesidad de realizar un documento de innecesariedad de dicho Avance de Planeamiento recogido en la norma 2ª.5. de la Normativa Directora para la redacción de los avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012 (Orden de 1 de marzo de 2013).

Con fecha 17 de abril de 2017 se emite informe de la Delegación territorial de medio

ambiente y ordenación del territorio en el que se concluye que el criterio adoptado por el Ayuntamiento de declaración de innecesariedad de la tramitación del Avance de planeamiento no es adecuado y que es necesario la tramitación del Avance.

Es por ello que con fecha 28 de abril de 2017, mediante oficio con nº de salida 299, el Ayuntamiento solicita al Servicio de Urbanismo del AIM de la Exma. Diputación Provincial de Jaén la redacción del documento para la tramitación del Avance de planeamiento.

I.-INTRODUCCIÓN.

El Decreto 2/2012 tiene por objeto el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Se realiza una regulación de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable contra las que no cabe el ejercicio de las medidas de protección de la legalidad. Son edificaciones inatacables jurídicamente, pero no están incorporadas plenamente a la legalidad y tienen problemas de dotación de infraestructuras, de servicios y registrales. Asimismo, dicho Decreto establece una regulación detallada del Régimen Jurídico de las edificaciones que se encuentran en situación de Fuera de Ordenación, identificándolas y estableciendo un procedimiento para su incorporación al orden urbanístico, aún en el caso de edificaciones que fueron edificadas sin licencia, pero con anterioridad a una fecha considerada.

El Decreto 2/2012 aborda la problemática de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, a través del establecimiento de distintos tipos de construcciones y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico, utilizando el Plan General de Ordenación Urbanística como instrumento clave para conseguir la regularización. Así, el Decreto diferencia las edificaciones según que su forma de implantación, sea de Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado. Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue tres regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación. Un cuarto grupo serían las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad. Así mismo, es relevante el tratamiento que se regula en el Decreto para las edificaciones antiguas, incluyendo bajo este prisma todas las edificaciones terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El régimen de estas viviendas que no cuenten con licencia se asimilará a las edificaciones con licencia urbanística, siempre que sigan manteniendo su uso y las características de la topología que tenían, además de no encuéntrase en situación legal de ruina urbanística.

Por tanto en el Suelo No Urbanizable deberemos distinguir las edificaciones por su forma de implantación, y por su conformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Con carácter general, y en virtud de lo establecido en los arts. 2 y 4 del Decreto 2/2012, previamente a la autorización de cualquier obra sobre edificaciones en suelo no urbanizable se requiere de la realización, por parte del Ayuntamiento, de una previa delimitación de los asentamientos y ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio (esta delimitación puede hacerse dentro del PGOU o con el "avance" descrito en el apartado 2 del

art. 4 del Decreto). Hasta tanto no se realice uno de los citados documentos no se puede dirimir en cual de las situaciones recogidas en el art. 2 se encuentra la edificación afectada, y por tanto, el régimen aplicable.

Con fecha de 7 de Marzo de 2013 se publica en el BOJA la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la que se da cumplimiento al art. 5.2 del Decreto que señalaba que la Consejería competente en materia de urbanismo formularía y aprobaría unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad de proponer normas tipo sobre condiciones mínimas de habitabilidad que sirvan de orientación a los Ayuntamientos para establecerlas por el Plan General o, en ausencia de esta regulación, mediante unas ordenanzas municipales. Dichas Normas Directoras se acompañan de criterios orientativos que han de servir de referencia a los Ayuntamientos a la hora de identificar y delimitar los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable y así determinar qué edificaciones deben considerarse como edificaciones aisladas a los efectos de aplicarles a ellas los distintos regímenes previstos en el Decreto.

II.-CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.

1.-AISLADAS.

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento.

2.-ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades urbanas, con necesidad de infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos básicos.

3.-HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Ámbitos territoriales en los que se ubican edificaciones sin estructura urbana y ligada en su origen a la actividad rural, y que pueden requerir algunas infraestructuras que no precisan actuación urbanizadora.

III.-RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

1.-EDIFICACIONES QUE SE AJUSTAN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

- Edificaciones construidas con licencia urbanística:

Podrán obtener licencia de ocupación o utilización si mantienen el uso originario, o si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación.

- Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones, que

cumplen con el ordenamiento vigente:

En el supuesto de que la edificación hubiese sido construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, deberá recabarse del Ayuntamiento certificación acreditativa de su situación legal. En caso contrario, deberá solicitarse licencia de obras.

2.-EDIFICACIONES QUE NO SE AJUSTAN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

- Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación:

- Construidas con licencia urbanística.
- Construidas con anterioridad a la vigencia de la ley 19/1975 con los requisitos establecidos en el Decreto.

Las obras y usos autorizables serán los establecidos por el PGOU, en función del grado de compatibilidad de la edificación.

- Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

- Construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, caducado el plazo para adoptar medidas de protección.
- Imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada. Serán objeto de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas y no se encuentren en alguno de los supuestos de imprescriptibilidad. Ello implica:
 - Que se reconoce que ha caducado la acción para restaurar el orden urbanístico o que hay una imposibilidad legal o material de ejecutar la reposición de la realidad física alterada.
 - Que se tolera el uso, si la edificación reúne condiciones de seguridad y habitabilidad.
 - Que se puede acceder a los servicios en régimen de autoabastecimiento o excepcionalmente a las redes de las compañías suministradoras, cuando no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.
 - Que pueden acceder al Registro de la Propiedad con las condiciones establecidas en el reconocimiento.

Es competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. La resolución del procedimiento debe consignar lo siguiente:

- Identificación de la edificación.
- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de

fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia haya sido íntegramente satisfecha.

- Especificación de las obras de reparación y conservación que pueden ser autorizadas, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones de suministro.

- Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, que no haya caducado la acción para restaurar el orden urbanístico.

La Administración debe adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y sancionadoras.

IV.-CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Teniendo en cuenta el carácter residual de este tipo de edificaciones, la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio, que sean susceptibles de integrarse a la ordenación urbanística, y la delimitación de los asentamientos que puedan ser calificados como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y que por tanto deben permanecer como Suelo No Urbanizable.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá carácter de Ordenanza municipal.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva. Su único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata.

1.-Asentamientos Urbanísticos.

1.1. Definición.

Son ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Los Ayuntamientos, con ocasión de la redacción del PGOU o mediante su revisión total o parcial, incorporarán a la ordenación urbanística los terrenos de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos

existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Podrán incorporarse con Suelo Urbano No Consolidado, como Suelo Urbanizable o como Suelo Urbanizable no vinculado a núcleo existente (excepcional).

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos exigirá la posterior implantación en ellos, de las dotaciones y servicios básicos necesarios para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado, así como de las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión con las existentes en el municipio.

1.2. Criterios para su identificación y delimitación.

El apartado 2b) del artículo 2 del Decreto 2/2012, define los asentamientos urbanísticos como "(...) aquellos ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002 (...). Es decir: "(...) formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión".

Por su parte, la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (en adelante Normas Directoras), considera que los asentamientos urbanísticos están configurados como una realidad física existente, a partir de un umbral mínimo de densidad, compacidad y relaciones urbanas que posibiliten la implantación de unos módulos mínimos de dotaciones y servicios, evitándose así la dispersión de las actividades urbanas sobre el territorio y la formación de núcleos de población de escasa entidad.

La Norma 3.^a de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos:

a) Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí, que se medirá mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea), que deberá ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En caso de asentamientos residenciales, se tendrá en cuenta su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles:

* *Densidad edificatoria inferior a 10 Vdas/Ha:* deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población.

* *Densidad edificatoria inferior a 5 Vdas/Ha:* se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes.

b) Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana, por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente, y en general, los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

c) En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes, lo que vendrá marcado por la dimensión que alcance la agrupación. Para el caso residencial, cuando la agrupación tenga capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas), que podrá reducirse cuando las viviendas sean integrables en la ordenación de los núcleos urbanos existentes.

2.-Hábitat Rural Diseminado.

2.1. Definición.

Es el que da soporte físico a asentamientos rurales diseminados, vinculados en su origen al medio rural, cuyas características proceda preservar. El PGOU identificará y delimitará los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado por, constituir asentamientos sin estructura urbana definida y desvinculados de los núcleos de población existentes, estar formados mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural, y existir una relación funcional entre la edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos.

2.2. Criterios para su identificación y delimitación.

Las Normas Directoras, en relación con los asentamientos que pudieran tener la consideración de Hábitat Rural Diseminado, los entiende como aquellos de carácter rural que han evolucionado en el tiempo, ubicados en un área territorial delimitada y que, sin presentar una estructura urbanística definida, pueden precisar de ciertas dotaciones y servicios. La regulación de estos ámbitos por el planeamiento permitirá dar un tratamiento adecuado a aquellos asentamientos que por sus características no pueden tener la consideración de edificaciones aisladas, ni tampoco reúnen los requisitos establecidos para los asentamientos urbanísticos, por lo que deben de seguir manteniendo su clasificación como suelo no urbanizable.

La Norma 4.^a de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado:

a) Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

b) Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

c) Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, manteniendo sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

d) Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no implica su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

e) Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en origen, al medio rural. De esta relación se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

V. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Torreblascopedro son las siguientes:

- Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Torreblascopedro, aprobado el 4 de diciembre de 1978.

En cuanto a esta Delimitación del Suelo Urbano de Torreblascopedro, en la norma 5 "Normas de aplicación en suelo no urbanizable" se establece la regulación del suelo no

urbanizable para el término municipal.

No existen figuras de planeamiento territorial vigentes que afectan al municipio de Torreblascopedro.

A) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN SECTORIAL DE VIAS PECUARIAS DE TORREBLASCOPEDRO.

Las vías pecuarias a proteger son las incluidas en el proyecto de clasificación de vías pecuarias y así grafadas en la cartografía de ordenación. Su naturaleza es la de Dominio Público de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en concreto el art. 39.1 del mismo establece que “las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección”.

Las vías pecuarias que discurren, total o parcialmente, por el término municipal, clasificadas por Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 142, de 9/12/2000.

VIAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO

Nombre	Anchura	Deslindada
Cañada del Camino de Córdoba (T1)	75,22	SI
Cañada del Camino de Córdoba (T2)	75,22	SI
Cañada Real de la Margen del Guadalquivir	75,22	SI
Vereda del Camino de Jaén	20,89	SI
Descansadero-abrevadero del Pozo de la Vigen	-	SI
Descansadero-abrevadero de la Higuera	-	SI

B) BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO.

Dentro del término municipal de Torreblascopedro se conservan una serie de elementos protegidos. Su protección legal es la de Monumento.

La Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, en su Disposición Adicional Segunda, recoge “Se consideran asimismo, de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.” Por su parte el citado Decreto de 22 de abril de 1949 en su artículo primero dispone: “Todos los castillos en España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento”.

Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), están catalogados los siguientes yacimientos:

1. *Caldona I*, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y publicado en BOJA núm. 77 del 20/04/2012 inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Zona Arqueológica.

2. *Área de Cástulo*, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y publicado en BOJA núm. 77 de 20/04/2012 inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Zona Arqueológica.

3. *Iznadriel*, catalogado como yacimiento arqueológico con código núm. 01230850001, e inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

4. *Casas Huertas del Rincón I*, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y publicado en BOJA núm. 77, de 20/04/2012, inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Zona Arqueológica.

5. *Casas Huertas del Rincón II*, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y publicado en BOJA núm. 77 de 20/04/2012, inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Zona Arqueológica.

VI.-DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En el caso de Torreblascopedro, el planeamiento actualmente vigente de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 1978, menciona en su memoria justificativa la existencia de tres núcleos diseminados:

- Campillo del Río.
- Casillas de Valverde.
- Iznadriel.

No obstante, solo Campillo del Río integra propiamente un Núcleo, tanto Casillas de Valverde como Iznadriel, que se analizarán a continuación en el apartado de Hábitat rural diseminado, se considera que no reúnen las características de asentamientos urbanísticos.

Núcleo de Campillo del Río:

En el término de Torreblascopedro existen dos núcleos de población, uno principal denominado Torreblascopedro y un segundo denominado Campillo del Río. No obstante y a pesar de esto, a efectos del planeamiento en el instrumento actualmente vigente, la Delimitación de Suelo Urbano solo delimita el núcleo de Torreblascopedro, no delimitando el núcleo de Campillo del Río.

Campillo del Río es una pedanía del municipio de Torreblascopedro, núcleo de población histórico no reconocido urbanísticamente en suelo no urbanizable. Es uno de los núcleos de nueva creación consecuencia de la colonización agraria en Andalucía. Campillo del Río es el poblado de colonización más grande de los construidos en el Plan Jaén. Presenta un trazado de nueva planta y bajo diseño de corte neorregional, está basado en una ordenación regular, planimétrica, acompañada de la repetición de dos o tres tipos de viviendas que garantizan una cierta variedad dentro de la uniformidad imperante. Situado en la parte sur del término municipal y a una distancia de unos 8,0 km. del núcleo de

Torreblascopedro por la carretera JH-3023. Esta dotado de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica de baja tensión, así como de los equipamientos docente y sanitario de colegio rural y consultorio.







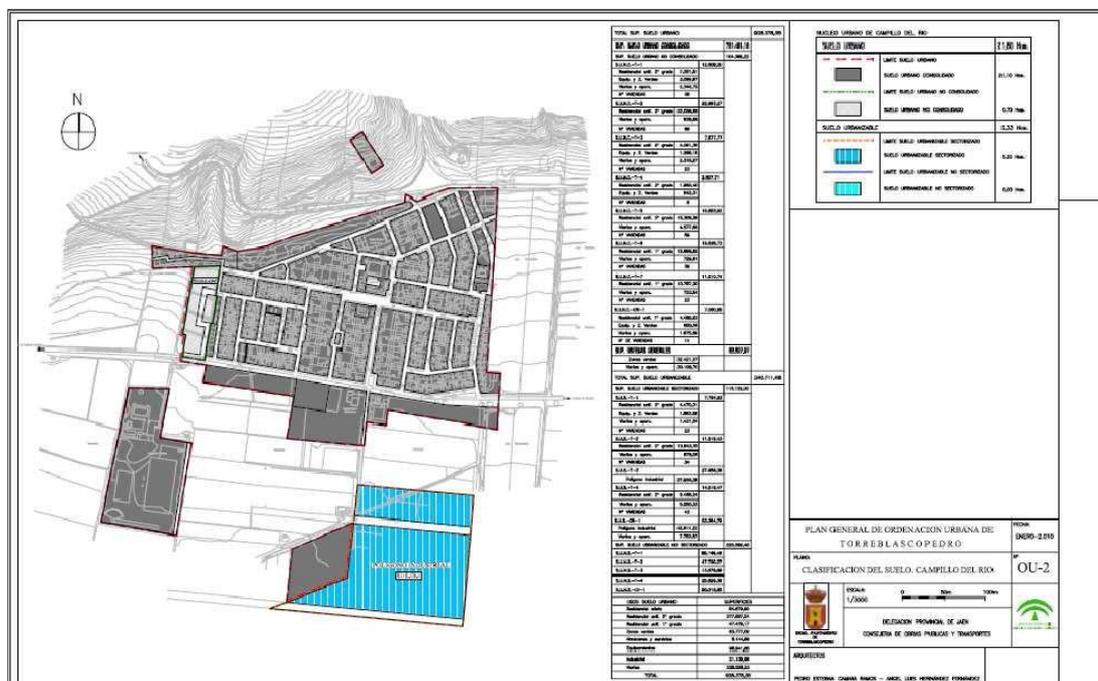
Campillo del Río es un pueblo típico de colonización de mediados del siglo veinte, con unas características muy acentuadas tanto en su cuadrícula viaria como en la ubicación de los edificios públicos, como se ha mencionado. Como la gran mayoría de los poblados de colonización del Plan Jaén, Campillo del Río posee una estructura general simple, ortogonal y un loteo parcelario desigual, con una superficie de 15.000 m², aproximadamente. Está equipado con unas dotaciones importantes para la magnitud y población del núcleo, incluso con zonas verdes. En particular cuenta ya con los siguientes equipamientos:

- DEPÓSITO DE AGUA POTABLE.
- IGLESIA DE LA ASUNCIÓN.
- AYUNTAMIENTO.
- COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA.
- POLIDEPORTIVO.

- GUARDERÍA MUNICIPAL.
- HOGAR DEL JUBILADO.
- CONSULTORIO.

Dada la industria de embasado del espárrago existente actualmente en el núcleo Campillo del Río, y las posibles perspectivas de desarrollo, se plantea en el PGOU, aprobado inicialmente, la posibilidad de un polígono industrial con carácter prioritariamente agrícola en la zona donde actualmente está situada la industria de embasado. Apoyándose en la trama urbana y en la industria descrita se crean zonas de suelo urbano consolidado por la urbanización y suelo urbano no consolidado.

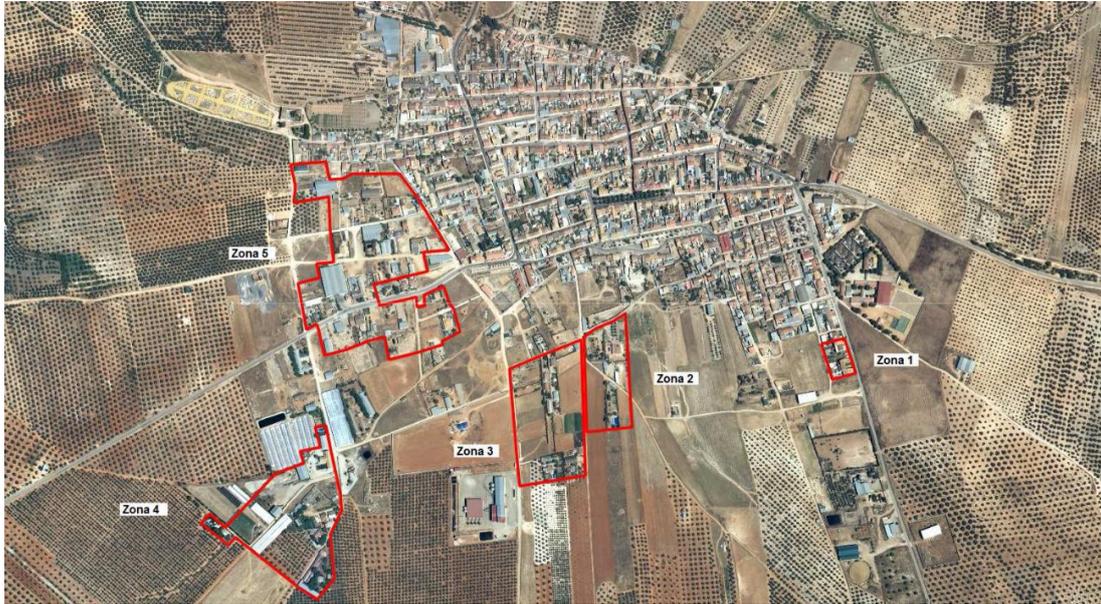
La delimitación de este núcleo de Campillo del Río, se recoge en el PGOU, aprobado inicialmente.



Por todo lo cual se entiende, que el núcleo de Campillo del Río, por ser un núcleo de población histórico que cuenta con todos los servicios urbanísticos y administrativos, no se puede considerar propiamente como asentamiento urbanístico ni como hábitat rural diseminado, siendo un núcleo de población reconocido como tal en el nuevo PGOU actualmente en elaboración.

A parte de este núcleo de población histórica, en el municipio de Torreblascopedro se han localizado varias agrupaciones de edificaciones en suelo no urbanizable, cercanas al núcleo de Torreblascopedro, que deben ser objeto de análisis a los efectos de poder determinar si se pueden considerar o no como Asentamientos Urbanísticos.

En concreto se trata de cinco zonas al sur y al oeste del núcleo de Torreblascopedro, junto a los límites del suelo urbano de éste. Las Zonas a estudiar son las indicadas en la siguiente imagen.



ZONA 1



Esta zona se encuentra junto al límite Sur-Este del suelo urbano del núcleo de Torreblascopedro, situada en suelo no urbanizable, según la Delimitación de Suelo Urbano

municipal. Está formado por un conjunto de seis viviendas y varias construcciones anexas a ellas. Esta zona dispone de todos los servicios municipales como son abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público y recogida de basura.

Aunque es una zona de pocas edificaciones, no llegando a cumplir con las especificaciones indicadas para los asentamientos urbanísticos de densidad edificatoria y capacidad poblacional, se trata de una agrupación de edificaciones pegadas al límite de suelo urbano de Torreblascopedro, presentando una continuidad física con éste. Por ello y por contar con todos los servicios municipales consideramos que esta zona se puede identificar como un asentamiento urbanístico.

ZONAS 2 y 3



Estas dos zonas se encuentran junto al límite Sur del suelo urbano del núcleo de Torreblascopedro, situadas en suelo no urbanizable, según la Delimitación de Suelo Urbano municipal. Están formadas cada una de estas zonas por no más de dos o tres edificios destinados a viviendas, con sus respectivas piscinas y construcciones anexas dentro de la misma parcela, y algunas otras edificaciones con tipología de naves. Dispone de algunos

servicios, como alumbrado y abastecimiento de agua, pero no posee ni pavimentación, ni saneamiento.

Aunque se trata de agrupaciones de edificaciones próximas al núcleo de Torreblascopedro y por lo tanto los requisitos para poder identificarlos como asentamientos urbanísticos pueden reducirse, creemos que estas dos zonas por sus pocas edificaciones, arrojan unos valores demasiados bajos para como ello, tal y como viene indicado en la norma 3ª de la Normativa Directora.

ZONA 4

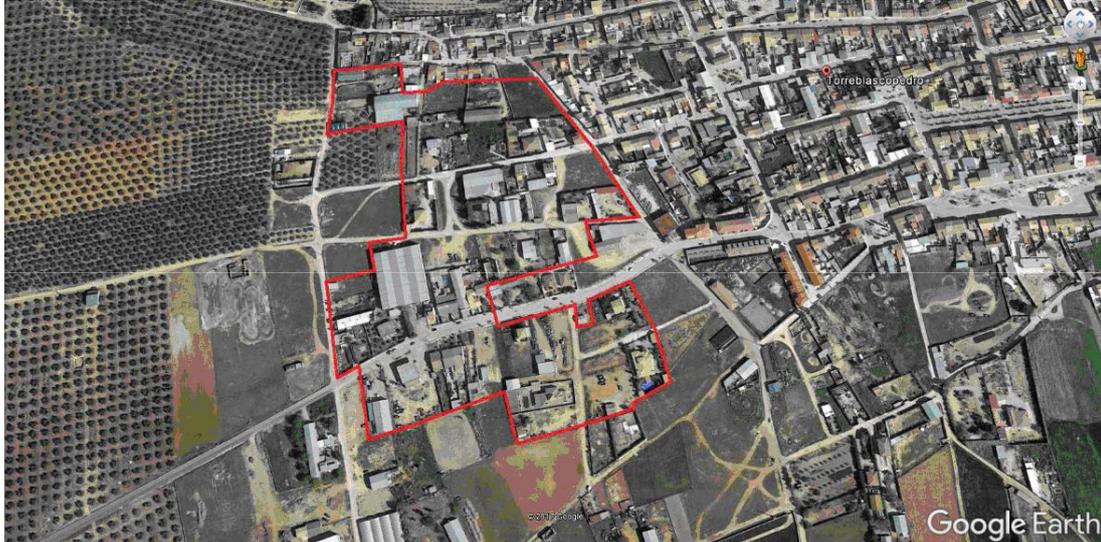




Esta zona se encuentra situada al Sur-Oeste del núcleo de Torreblascopedro, en suelo no urbanizable, un poco más distanciada del límite de suelo urbano que las otras zonas a estudiar. Este grupo está formado por algunas edificaciones pero dispuestas de manera algo más dispersa que las anteriores, tres destinadas a vivienda, una de ellas en mal estado de conservación y otras cinco edificaciones con tipología de naves, para uso agro- industrial, también existe una almazara. Esta zona no dispone de ningún servicio municipal.

Esta agrupación de edificaciones aunque próxima al núcleo de Torreblascopedro, es una zona que por sus pocas edificaciones, presenta una densidad edificatoria demasiado baja y una capacidad poblacional también demasiado baja, como para identificarlo asentamiento urbanístico, tal y como viene indicado en la norma 3.^a de la Normativa Directora.

ZONA 5



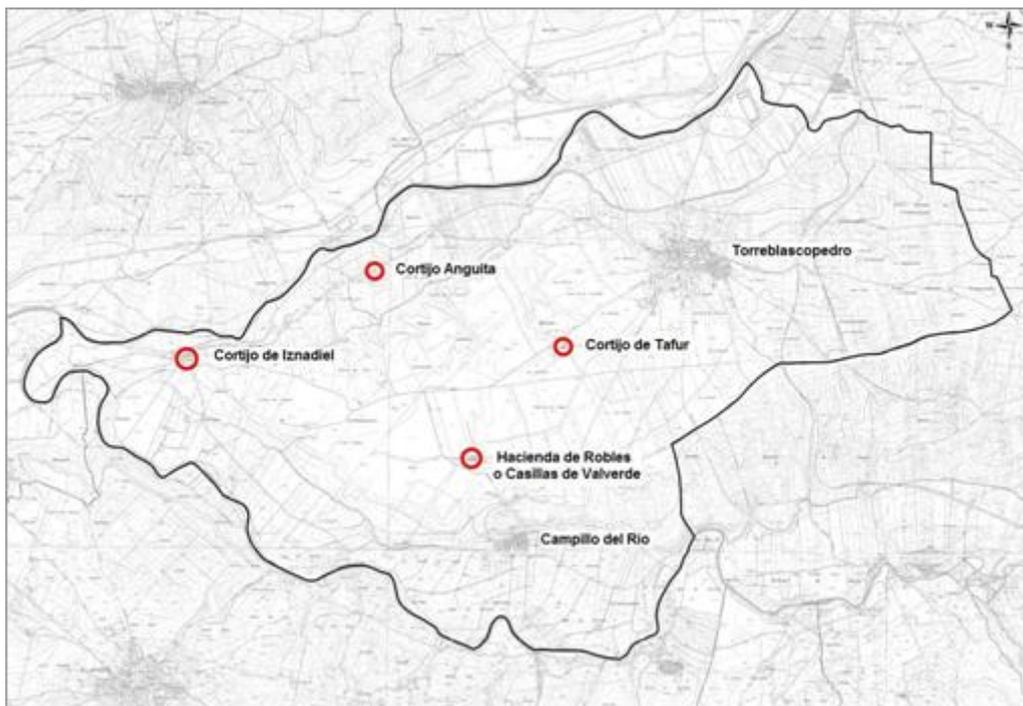
Esta zona se encuentra junto al límite Oeste del suelo urbano del núcleo de Torreblascopedro, situada en suelo no urbanizable según la Delimitación de Suelo Urbano municipal. Es una zona bastante amplia, por la que pasa la carretera JA-3101 y está formado por diferentes tipos de edificaciones, entre las que se encuentran viviendas de varias tipologías, naves para uso industrial, naves para uso agrario y de almacenaje, una estación de servicio. Por su cercanía al suelo urbano dispone de casi todos los servicios, como alumbrado, saneamiento, abastecimiento de agua potable, recogida de basura. En

cuanto a la pavimentación de los viales, las edificaciones más cercanas al suelo urbano y las continuaciones de las calles cuentan con ella y las más alejadas e interiores no.

Esta agrupación de edificaciones próximas al núcleo de Torreblascopedro, posee una estructura claramente urbana y aunque no cumple con las limitaciones de densidad edificatoria y capacidad poblacional que indican las normas directoras, se puede identificar como asentamiento urbanístico por su cercanía al suelo urbano, a parte de que cuenta con todos los servicios municipales. Es por ello que esta zona se puede identificar como asentamiento urbanístico.

VII.-DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Según los criterios establecidos en este documento, en los términos marcados por las normas directoras, en el municipio de Torreblascopedro se han localizado algunos ámbitos en el suelo no urbanizable que podrían ser identificados como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Estos son: Cortijo Anguita, Cortijo de Iznadiel, Hacienda de Robles (Casillas de Valverde) y Cortijo de Tafur.



Cortijo Anguita.

Este ámbito está formado por varios tipos de edificaciones e instalaciones de diferentes usos. Se encuentra ubicado junto a la carretera JH-3051, en Suelo No Urbanizable. Ocupa una superficie de unas 4 hectáreas. Se aprecia un origen vinculado a la actividad agrícola y ganadera, si bien parece que en la actualidad algunas de las edificaciones han devenido en construcciones en desuso (alguna presenta indicios de proceso ruinoso) o en segunda residencia, apreciándose en torno a unas 6 edificaciones susceptibles de albergar viviendas, con espacios de ocio comunes (piscina), siendo el resto diversas construcciones destinadas a almacenaje agroganadero. No posee estructura urbana, ni aptitudes adecuadas para implantarla; tampoco demanda servicios y dotaciones comunes. Aunque su origen esté

vinculado al medio rural, y disponga de una identidad propia, no existe entre las edificaciones una relación funcional ni un número de viviendas, que justifique la necesidad de servicios y dotaciones, según los criterios de hábitat rural diseminado.

Asimismo, en las inmediaciones del cortijo, discurre una vía pecuaria, en concreto se trata de la denominada "Vereda del Camino de Jaén".

Por todas las características citadas y dada su pequeña entidad, este ámbito no justifica la delimitación de un asentamiento urbanístico ni de un Hábitat Rural Diseminado.



Cortijo de Iznadiel.

Localizada en Suelo No Urbanizable, en esta zona podemos apreciar los restos de los que fue una cortijada, configurada en torno a un camino de forma concentrada, en la confluencia de los ríos Guadalquivir y Guadalimar. La casi totalidad del conjunto, al que se accede desde un carril de tierra, hoy se encuentra en ruinas quedando tan solo dos edificaciones susceptibles de albergar viviendas (de las cuales una parece en desuso) y otras tantas destinadas a la actividad agroganadera.

El conjunto, pese a haber sido más relevante en otros tiempos, hasta el punto de considerarse como núcleo urbano en la memoria justificativa del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, no posee estructura urbana, ni en ellos se genera actividades urbanas dado el bajo número de viviendas existentes en ellos, por lo que tampoco demandan servicios y dotaciones comunes. Y aunque se trata de edificaciones vinculadas al medio rural y en su origen poseían características propias que podrían preservarse, hoy en día la aldea ha desaparecido casi en su totalidad y no existe una relación funcional entre las edificaciones existentes, que distan mucho del número de viviendas marcado en la norma 4ª de la Normativa Directora.

Por todas las características citadas y dada sus pequeñas entidades, estos ámbitos no justifican la delimitación de asentamientos urbanísticos ni de Hábitats Rurales Diseminados.



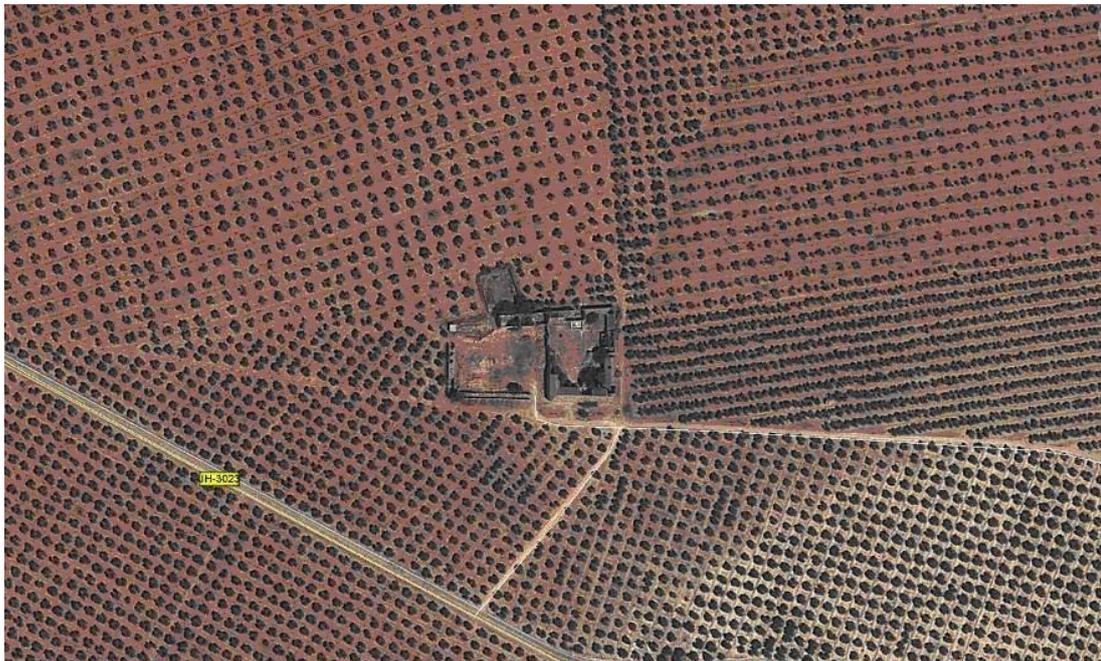


Hacienda de Robles.

En esta zona podemos apreciar los restos de los que fue una cortijada, configurada en torno a un camino de forma concentrada, cercano a Campillo del Río. Se localiza en Suelo No Urbanizable. La casi totalidad del conjunto, al que se accede desde la carretera JH-3023, hoy se encuentra en ruinas, sin ninguna edificación susceptible de albergar viviendas (de las cuales una parece en desuso) y el resto destinadas a la actividad agroganadera.

El conjunto, pese a haber sido más relevante en otros tiempos, hasta el punto de considerarse como núcleo diseminado en la memoria justificativa del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Casillas de Valverde, no posee estructura urbana, ni en ellos se genera actividades urbanas dado el bajo número de viviendas existentes en ellos, por lo que tampoco demandan servicios y dotaciones comunes. Y aunque se trata de edificaciones vinculadas al medio rural y en su origen poseían características propias que podrían preservarse, hoy en día la cortijada ha desaparecido casi en su totalidad y no existe una relación funcional entre las edificaciones existentes, que distan mucho del número de viviendas marcado en la norma 4ª de la Normativa Directora.

Por todas las características citadas y dada sus pequeñas entidades, estos ámbitos no justifican la delimitación de asentamientos urbanísticos ni de Hábitats Rurales Diseminados.



Cortijo de Tafur.

Esta zona, se ubica junto a la carretera JA-3101, en suelo no urbanizable. Está formado por un cortijo de cierta antigüedad, destinado a uso agrario si bien alguna de éstas construcciones demuestran un grado apreciable de abandono, existen otras construcciones

con obras de mantenimiento destinadas a uso residencial en aparentes buenas condiciones, con zonas destinadas al recreo (piscina). Además de no poseer estructura urbana, las viviendas existentes no demandan ningún tipo de servicios. Esta zona no posee características propias que deban preservarse, carece de identidad y por ser pocas viviendas tampoco existe en ellas una relación funcional como indica la norma 4.ª de la Normativa Directora.

Por todas las características citadas y por carecer de una identidad propia, este ámbito no justifica la delimitación de un asentamiento urbanístico ni de un Hábitat Rural Diseminado.



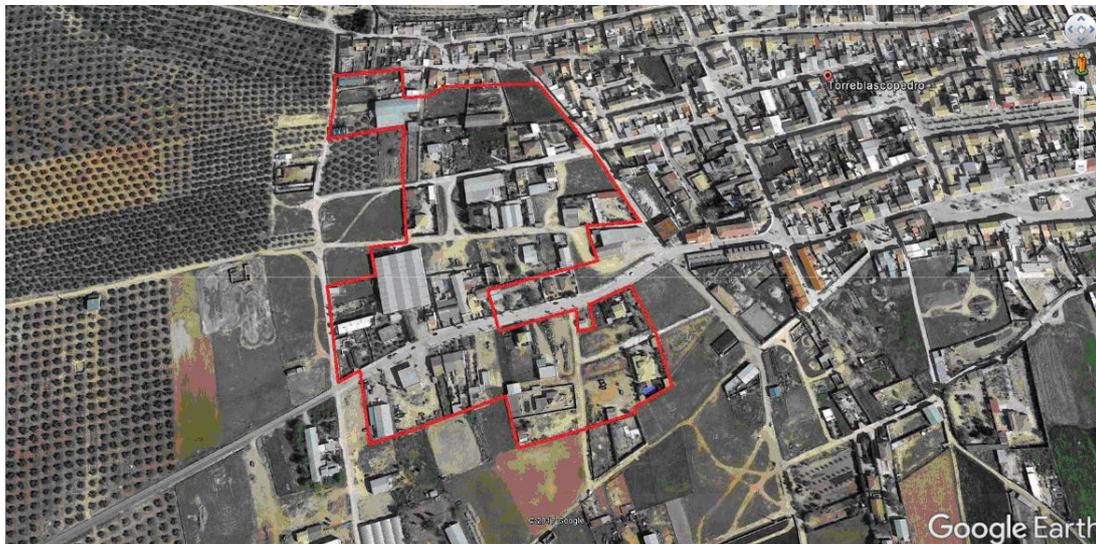


Como conclusión y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en el municipio de Torreblascopedro se identifican y delimitan los siguientes Asentamientos Urbanísticos:

- **Zona 1**, junto al límite del núcleo de Torreblascopedro.



- Zona 5, junto al límite del núcleo de Torreblascopedro.



VIII. TRAMITACIÓN.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

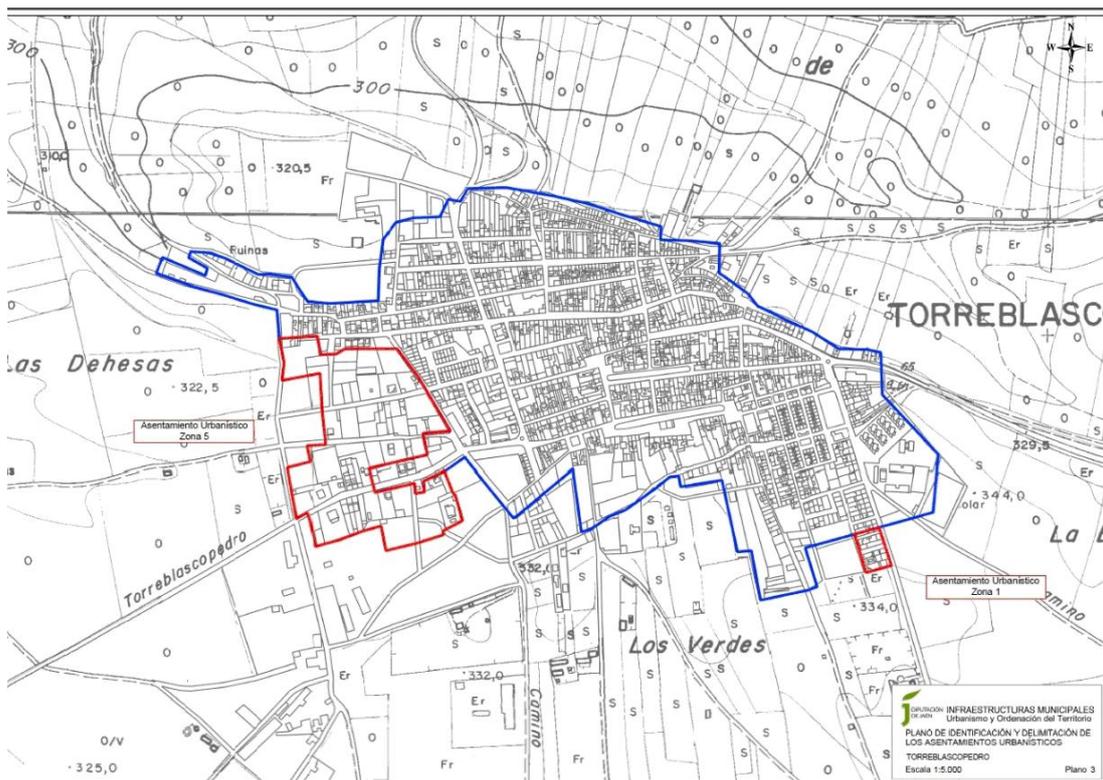
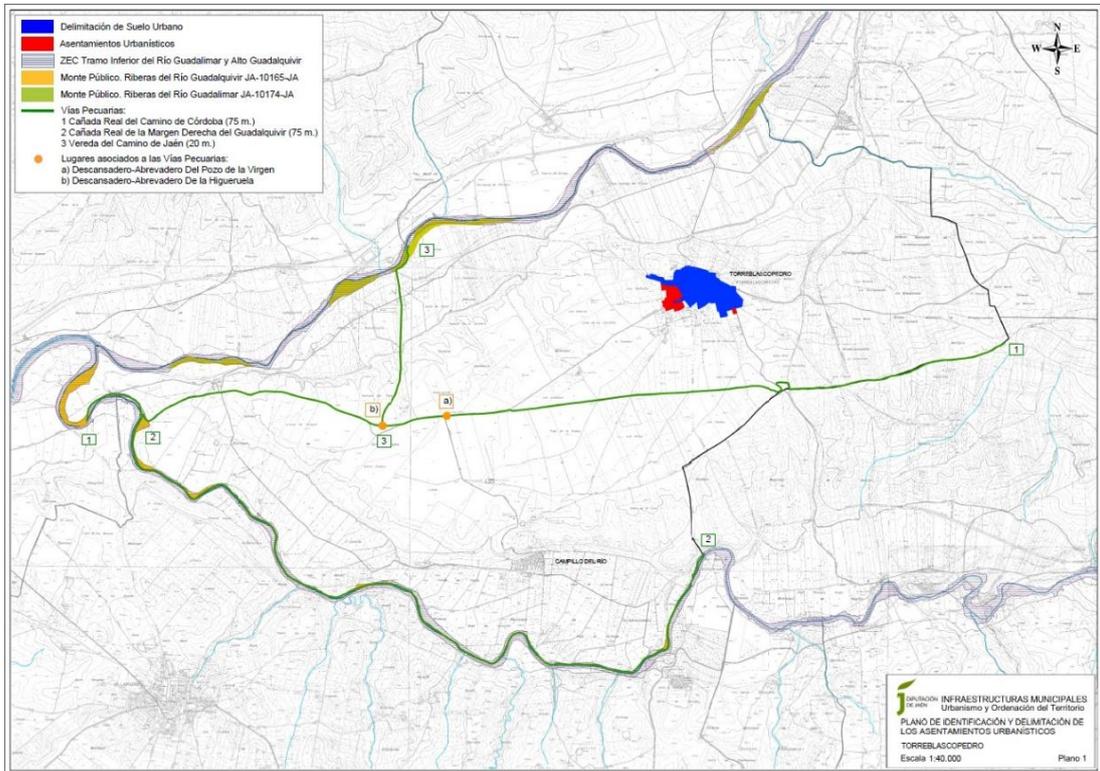
a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

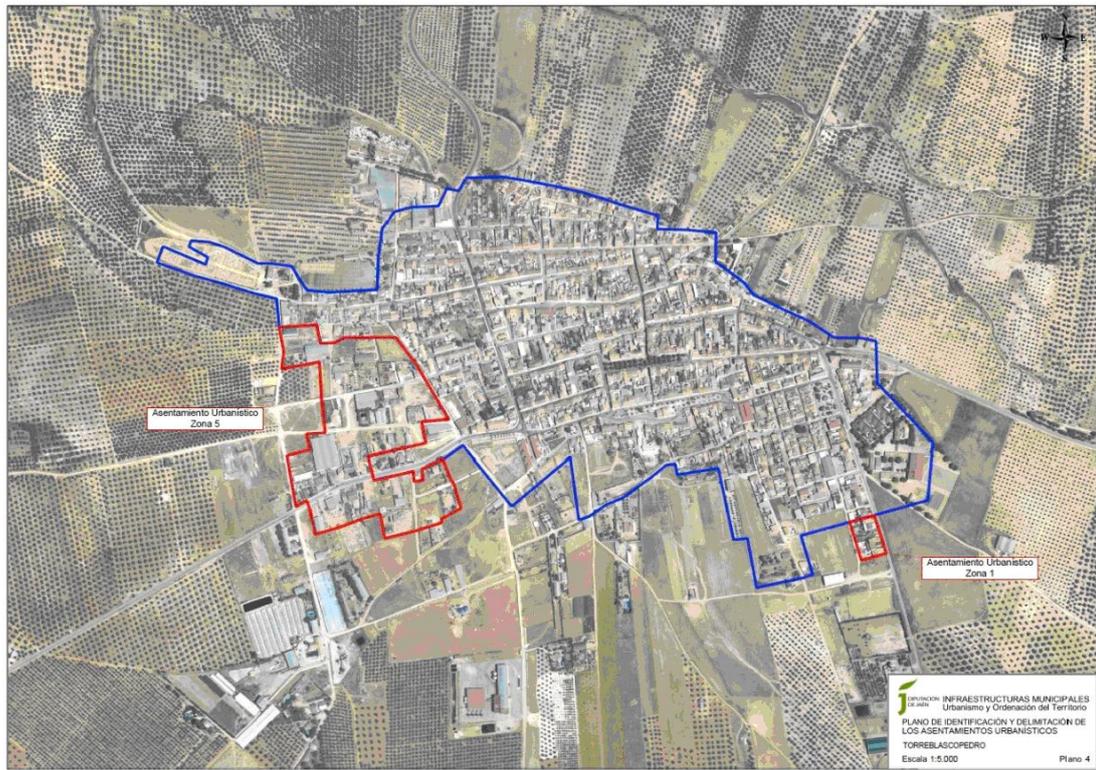
b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

IX. ANEXO PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.





Torreblascopedro, a 09 de Octubre de 2018.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4753 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 032/2018, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 032/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios, por importe de 359.816,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4754 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 034/2018, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 034/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios, por importe de 62.000,40 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4756 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 035/2018, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 035/2018 del Presupuesto General, por suplementos de crédito, por importe de 346.204,52 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4757 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 036/2018, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 036/2018 del Presupuesto General, por suplementos de crédito, por importe de 1.389,85 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4758 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 037/2018, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 037/2018 del Presupuesto General, por suplementos de crédito, por importe de 16.836,76 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/4750 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4166 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-720/1998 (15/0928).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Juan Cobo Herrera, Manuela Cobo Herrera y María Cobo Herrera.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-720/1998 (15/0928)

Peticionarios: Juan Cobo Herrera, Manuela Cobo Herrera, María Cobo Herrera

Uso: Riego de 6 has + 13,5 has

Caudal concesional (L/s): 1,5 + 3,12

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mancha Real	Jaén	Cauce	Arroyo Vil	No indicado	No indicado
2	Mancha Real	Jaén	Cauce	Arroyo Vil	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 24 de Septiembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4293 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-997/2018 (03/1821).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-997/2018 (03/1821)
Peticionarios: Antonio Martínez Molina
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,5478 ha
Volumen anual (m³/año): 2322
Caudal Concesional (L/s): 0,23
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Pegalajar	Jaén	Cauce	Río Guadalbullón	443588	4173394

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 07 de Septiembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/4738 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 265/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 265/2018.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420180001089.

De: Juan Lupiáñez Peinado.

Abogado: Guillermo Alba Rivas.

Contra: Recuperación de Grasas de la Costa del Sol, S.L., Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S.L. y Rogelio Ansino López.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2018 a instancia de la parte actora Juan Lupiáñez Peinado contra Recuperación de Grasas de la Costa del Sol, S.L., Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S.L. y Rogelio Ansino López sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 4/10/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Lupiáñez Peinado contra la empresa Recuperación de Grasas de la Costa del Sol, S.L., declaro Improcedente el despido del actor efectuado el 31 de marzo de 2018, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al mismo la cantidad de 6.848,25 € en concepto de indemnización por el despido; y desestimando la demanda respecto de Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S.L. y Rogelio Ansino López, absuelvo a los mismos de las pretensiones frente a ellos ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este

Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Recuperación de Grasas de la Costa del Sol, S.L. y Reciclado de Aceites Usados Vegetales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "MACETAS", DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/4574 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 08 de noviembre de 2018.*

Anuncio

Don Andrés Jiménez Molino, Presidente de la Comunidad de Regantes Macetas, domiciliada en calle Maestra, 215, de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las instalaciones del charcón de la comunidad, el próximo día 8 de noviembre de 2018, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Aprobación balance al 31/12/2017.
4. Aprobación, si procede, incorporación abonado de limpieza en el riego.
5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 17 de Octubre de 2018.- El Presidente de la comunidad, ANDRÉS JIMÉNEZ MOLINO.